

## **PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLARGORDO DEL CABRIEL PROVINCIA DE VALENCIA.-**

### **1º-INTRODUCCION.-**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de Marzo de 1.994 de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente,(DOGV nº2.245 de fecha 14 de Abril de 1.994),en su Capitulo III se dictan las normas para que las Entidades Locales puedan desde su competencia elaborar Planes Locales de Quemas,con la colaboración de los Consejos Agrarios Municipales.

Dicho Planes deben de recoger las peculiaridades de la Zona en cuanto a : Tipos de Cultivo,Geografia Local,Meteorologia y otras especiales del Termino Municipal.

### **2º-JUSTIFICACION.-**

El Plan tiene el Fin de evitar los posibles Incendios Forestales, por tanto se hace necesario establecer el Plan,como normativa reguladora fundamental en la gestión y uso del Fuego en este Termino Municipal.

En todo lo no previsto en este Plan,se estará a lo dispuesto en las Normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.-

### **3º-INVENTARIO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO.**

#### **3.1-Actividades que requieren uso del Fuego:**

##### 3.1.1-Agrícolas:

Restos de Poda y limpieza de los márgenes de los cultivos del Termino Municipal tradicionalmente (Vid,Olivos,y Almendros)

##### 3.1.2-Forestales:

Quema de restos procedentes de tratamientos Selvicolas,asi mismo en momentos puntuales y previa autorización de la Conselleria y con el control del Agente medioambiental si la Legislación lo permite se podrá realizar quemas.-

## **4º-REGULACION Y ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.-**

### 4.1) ZONAS:

**ZONA (1):** Todo el espacio comprendido desde Camino de Venta del Moro-antigua N-III, limite con Termino de Venta del Moro, y el Río Cabriel. Polígonos 6, 7 y 8 .Zona de Alto Riesgo.

**ZONA (2):** Todo el espacio comprendido desde la antigua N-III,carretera de Villargordo a Camporrobles y limites con Termino de Mira y Camporrobles.Polygonos 1, 2, 4, 5.,Zona de Riesgo Medio.-

**ZONA (3):** Todo el espacio comprendido desde la Carretera de Villargordo a Camporrobles, hasta el camino de la Venta del Moro.- Polígonos 3 y 9 .Zona de Riesgo mínimo o bajo,donde no existe masa forestal u otra que pueda producir riesgo de Incendio.-

### 4.2) TIEMPO:

#### 4.2.1-DIAS DE QUEMA:

-ZONA 1 : Lunes-Martes-Miercoles.-

-ZONA 2 : Jueves-Viernes-Sabados.-

-ZONA 3 : Desde Lunes a Domingo incluidos.-

Los Domingos :

PARES (Segundo y Cuarto Domingo): Quema ZONA 2.-

IMPARES Primer y Tercer Domingo): Quema ZONA 1.-

Excepciones: Los días de Semana Santa no habrá Quemas.-

#### 4.2.2-HORAS DE QUEMA:

Desde la Salida del Sol aproximadamente hasta dos horas antes de la puesta del Sol.

#### 4.2.3-PERIODOS DE QUEMA:

Las Quemas se podrán realizar en el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre hasta el 1 de Mayo, exceptuando los días de Alerta Tres.-

## **5º-VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.-**

El presente Plan Local de Quemas tendrá una vigencia ilimitada,mientras no se solicite modificación, por alguna de las partes Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel y Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente,siendo necesario las revisiones oportunas en pos del interés General.-

## **6º-NORMAS A SEGUIR.-**

1-En los días de Alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de Fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros de áreas recreativas o zonas de acampada.

2-No se abandonara la vigilancia de la Zona de quena hasta que el fuego este totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

3-Se deberán previamente a la quema haber limpiado de brasa y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

4-Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemas.

5-La persona autorizada tomara todas las medidas que considere oportunas,y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

6-Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña,residuos agrícolas o forestales, este no podrá realizarse ni en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los caminos.

7-Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un Incendio forestal deberán dar cuenta del hecho,llamando al Teléfono de emergencias de la Generalitat 085 o bien por el medio mas rápido posible al Ayuntamiento,Agentes Forestales.Policia Local,Policia Autonómica,Guardia Civil o el agente de la autoridad mas cercano.

## **7º-MEDIOS QUE SE APORTAN PARA LA CONSECUION DE LA ORGANIZACIÓN PROPUESTA.-**

-Informar y difundir el Plan Local de Quemas.

-Edición de carteles informativos con el calendario y zonas de Quema.

-Todos aquellos que el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades considere oportunos.

-Brigada de Conselleria de Administración Publica en su tiempo de actuacion.

VILLARGORDO DEL CABRIEL  
**PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLARGORDO DEL CABRIEL PROVINCIA DE VALENCIA.-**

**1º-INTRODUCCION.-**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de Marzo de 1.994 de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente,(DOGV nº2.245 de fecha 14 de Abril de 1.994),en su Capitulo III se dictan las normas para que las Entidades Locales puedan desde su competencia elaborar Planes Locales de Quemadas, con la colaboración de los Consejos Agrarios Municipales.

Dicho Planes deben de recoger las peculiaridades de la Zona en cuanto a : Tipos de Cultivo, Geografía Local, Meteorología y otras especiales del Termino Municipal.

**2º-JUSTIFICACION.-**

El Plan tiene el Fin de evitar los posibles Incendios Forestales, por tanto se hace necesario establecer el Plan, como normativa reguladora fundamental en la gestión y uso del Fuego en este Termino Municipal.

En todo lo no previsto en este Plan, se estará a lo dispuesto en las Normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.-

**3º-INVENTARIO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO.**

**3.1-Actividades que requieren uso del Fuego:**

3.1.1-Agrícolas:

Restos de Poda y limpieza de los márgenes de los cultivos del Termino Municipal tradicionalmente (Vid,Olivos,y Almendros)

3.1.2-Forestales:

Quema de restos procedentes de tratamientos Selvicolas, así mismo en momentos puntuales y previa autorización de la Conselleria y con el control del Agente medioambiental si la Legislación lo permite se podrá realizar quemadas.-

**4º-REGULACION Y ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.-**

4.1) ZONAS:

**ZONA (1):** Todo el espacio comprendido desde Camino de Venta del Moro-antigua N-III, limite con Termino de Venta del Moro, y el Río Cabriel. Polígonos 6, 7 y 8 .Zona de Alto Riesgo.

**ZONA (2):** Todo el espacio comprendido desde la antigua N-III, carretera de Villargordo a Camporrobles y limites con Termino de Mira y Camporrobles.Polígonos 1, 2, 4, 5.,Zona de Riesgo Medio.-

**ZONA (3):** Todo el espacio comprendido desde la Carretera de Villargordo a Camporrobles, hasta el camino de la Venta del Moro.- Polígonos 3 y 9 .Zona de Riesgo mínimo o bajo, donde no existe masa forestal u otra que pueda producir riesgo de Incendio.-

4.2) TIEMPO:

**4.2.1-DIAS DE QUEMA:**

-ZONA 1 : Lunes-Martes-Miercoles.-

-ZONA 2 : Jueves-Viernes-Sabados.-

-ZONA 3 : Desde Lunes a Domingo incluidos.-

Los Domingos :

PARES (Segundo y Cuarto Domingo): Quema ZONA 2.-

IMPARES Primer y Tercer Domingo): Quema ZONA 1.-

Excepciones: Los días de Semana Santa no habrá Quemadas.-

**4.2.2-HORAS DE QUEMA:**

Desde la Salida del Sol aproximadamente hasta dos horas antes de la puesta del Sol.

**4.2.3-PERIODOS DE QUEMA:**

Las Quemadas se podrán realizar en el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre hasta el 31 de Mayo, exceptuando los días de Alerta Tres.-

**5º-VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.-**

El presente Plan Local de Quemadas tendrá una vigencia ilimitada, mientras no se solicite modificación, por alguna de las partes Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel y Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, siendo necesario las revisiones oportunas en pos del interés General.-

**6º-NORMAS A SEGUIR.-**

1-En los días de Alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de Fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros de áreas recreativas o zonas de acampada.

2-No se abandonara la vigilancia de la Zona de quema hasta que el fuego este totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

3-Se deberán previamente a la quema haber limpiado de brasa y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

4-Las quemadas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.

5-La persona autorizada tomara todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

6-Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o forestales, este no podrá realizarse ni en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los caminos.

7-Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un Incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al Teléfono de emergencias de la Generalitat 112 ó 085 o bien por el medio mas rápido posible al Ayuntamiento, Agentes Forestales. Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad mas cercano.

**7º-MEDIOS QUE SE APORTAN PARA LA CONSECUION DE LA ORGANIZACIÓN PROPUESTA.-**

-Informar y difundir el Plan Local de Quemadas.

-Edición de carteles informativos con el calendario y zonas de Quema.

-Todos aquellos que el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades considere oportunos.

-Brigada de Conselleria de Administración Publica en su tiempo de actuación.

VILLARGORDO DEL CABRIEL